

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Febrero 1889.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 144 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y verificados en los días 8 y 9 de Diciembre del año próximo pasado el ingreso en Caja y sorteo de los mozos del presente reemplazo con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley, modificados por Real decreto de 20 de Noviembre último, y á las reglas dictadas por este Ministerio en Real orden circular, fecha 23 del mismo mes;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 49.000 hombres de los sorteados en las capitales de las respectivas zonas militares en el mes de Diciembre último.

Art. 2.º Las 140 zonas en que está dividido el territorio de la Península é islas Baleares, contribuirán para este llamamiento con el número de hombres que respectivamente se les señala en el adjunto estado general formado, teniendo presente el número de mozos sorteados en cada Caja, más el de los comprendidos en el art. 30 de la ley; las bajas que han de reemplazarse en los Ejércitos de Ultramar y el total de soldados que se necesitan para tener completos al pie de paz todos los cuerpos y secciones armados de la Península, así como las tropas de infantería de Marina, habiéndose tenido en cuenta las bajas ocurridas desde la fecha del precitado sorteo, sin reputarse como tales las ocasionadas por los redevidos á metálico, los cuales deberán cubrir cupo; y fijándose, por último, con arreglo al art. 20 de la misma ley, el correspondiente á las islas Canarias.

Art. 3.º El día 1.º de Abril próximo se concentrarán en la capital de la respectiva zona todos los mozos sorteados en ella, á quienes por razón del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, según el cupo señalado á dicha zona; en la inteligencia de que aquellos que sin justificado motivo dejen de presentarse el día señalado, y no lo verifiquen dentro del tercer día siguiente, serán tratados como desertores, según lo dispuesto en el art. 132 de la ley.

Art. 4.º La distribución de los 49.000 hombres llamados al servicio activo y su elección para los cuerpos y secciones armadas del Ejército de la Península, se efectuará con sujeción á las reglas que se dictarán oportunamente por este Ministerio.

Art. 5.º Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles correspondientes la inserción en los Boletines oficiales de las provincias de



la presente circular, para que tengan la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1889.—Chinchilla.—Señor.....

ESTADO general demostrativo del número de hombres con que, según lo dispuesto en el art. 2.º de la Real orden de esta fecha, ha de contribuir cada una de las 140 zonas militares y la provincia de Canarias para el reemplazo de los cuerpos activos en el presente año.

ZONAS.	Número de las zonas.	Número existente de mozos sorteados	CUPOS.	
			TOTAL	Ultra-mar.
Madrid.....	1	685	370	45
Madrid.....	2	635	343	42
Madrid.....	3	803	434	53
Getafe.....	4	566	306	38
Colmenar Viejo.....	5	499	270	33
Segovia.....	6	789	427	52
Cuenca.....	7	794	429	53
Tarancón.....	8	610	330	40
Ciudad Real.....	9	710	384	47
Alcázar de San Juan..	10	769	416	51
Guadalajara.....	11	854	462	57
Toledo.....	12	782	423	52
Talavera de la Reina..	13	573	310	38
Ocaña.....	14	484	262	32
Barcelona.....	15	603	326	40
Barcelona.....	16	745	403	49
Gracia.....	17	880	476	58
Mataró.....	18	454	246	30
Manresa.....	19	836	452	55
Villafranca del Panadés	20	753	407	50
Vich.....	21	493	267	33
Gerona.....	22	814	440	54
Figueras.....	23	797	377	46
Santa Coloma de Farnés	24	505	273	33
Tarragona.....	25	797	431	53
Tortosa.....	26	972	526	64
Réus.....	27	547	296	36
Lérida.....	28	874	473	58
Tremp.....	29	496	268	33
Seo de Urgel.....	30	526	284	35
Sevilla.....	31	813	440	54
Carmona.....	32	894	483	59
Utrera.....	33	982	531	65
Cádiz.....	34	785	425	52
Arcos de la Frontera..	35	917	496	61
Algeciras.....	36	814	440	54
Huelva.....	37	836	452	55
La Palma.....	38	920	498	61
Córdoba.....	39	675	365	45
Lucena.....	40	850	460	56
Montoro.....	41	593	321	39
Valencia.....	42	749	405	50
Valencia.....	43	805	435	53
Chiva.....	44	968	523	64
Alcira.....	45	779	422	52
Játiva.....	46	1.105	598	73
Sagunto.....	47	779	421	52
Castellón de la Plana..	48	844	456	56
Segorbe.....	49	657	355	44
Vinaroz.....	50	762	412	50
Alicante.....	51	583	315	39
Alcoy.....	52	578	313	38
Orihuela.....	53	645	349	43
Denia.....	54	770	416	51
Albacete.....	55	705	381	47
Hellín.....	56	663	359	44
Murcia.....	57	693	375	46
Cartagena.....	58	600	324	40
Lorca.....	59	963	521	64
Cieza.....	60	869	470	58
Coruña.....	61	701	379	46
Santiago.....	62	749	405	50
Betanzos.....	63	518	280	34
Padrón.....	64	444	240	29
Lugo.....	65	450	243	30
Monforte.....	66	542	293	36
Mondoñedo.....	67	445	241	30
Sarriá.....	68	416	225	28
Villalba.....	69	444	240	29
Pontevedra.....	70	423	229	28
Vigo.....	71	396	214	26
Túy.....	72	558	302	37
Estrada.....	73	441	239	29
Orense.....	74	492	266	33
Verín.....	75	421	228	28
Ribadavía.....	76	546	295	36
Puebla de Trives.....	77	451	244	30
Zaragoza.....	78	817	442	54
Calatayud.....	79	643	348	43
Belchite.....	80	490	265	32
Tarazona.....	81	392	212	26
Huesca.....	82	514	278	34
Barbastro.....	83	659	356	44
Fraga.....	84	808	437	53
Teruel.....	85	894	484	59
Alcañiz.....	86	850	460	56
Granada.....	87	889	481	59
Guadix.....	88	489	265	32
Motril.....	89	684	370	45
Baza.....	90	409	221	27
Loja.....	91	597	323	40
Almería.....	92	533	288	35
Vera.....	93	658	356	44
Jaén.....	94	324	175	21
Linares.....	95	451	244	30
Ubeda.....	96	260	141	17
Andújar.....	97	562	304	37
Málaga.....	98	1.250	676	83
Antequera.....	99	956	517	63
Ronda.....	100	655	354	43
Valladolid.....	101	620	335	41
Medina del Campo....	102	437	236	29
Salamanca.....	103	544	294	36
Ciudad Rodrigo.....	104	615	333	41
Béjar.....	105	505	273	33
Ávila.....	106	969	524	64
Palencia.....	107	706	382	42
Zamora.....	108	481	260	37
Toro.....	109	261	141	17

ZONAS.	Número de las zonas.	Número existente de mozos sorteados	CUPOS.	
			TOTAL	Ultra-mar.
León.....	110	716	387	47
Astorga.....	111	641	347	42
Villafranca del Bierzo.....	112	602	326	40
Oviedo.....	113	157	85	10
Cangas de Onís.....	114	254	137	17
Cangas de Tineo.....	115	120	65	8
Gijón.....	116	315	170	21
Pola de Lena.....	117	45	24	3
Luarca.....	118	169	91	11
Badajoz.....	119	429	232	28
Zafra.....	120	690	373	46
Villanueva de la Serena.....	121	323	175	21
Mérida.....	122	421	228	28
Cáceres.....	123	893	483	59
Plasencia.....	124	623	337	41
Pamplona.....	125	763	413	51
Tafalla.....	126	587	317	39
Tudela.....	127	720	389	48
Burgos.....	128	552	299	37
Aranda de Duero.....	129	435	235	29
Miranda de Ebro.....	130	575	311	38
Logroño.....	131	931	503	62
Soria.....	132	623	337	41
Santander.....	133	728	393	48
Santoña.....	134	729	394	48
Vitoria.....	135	763	413	51
Bilbao.....	136	1.102	596	73
San Sebastián.....	137	689	373	46
Vergara.....	138	783	423	52
Palma de Mallorca.....	139	873	473	58
Inca.....	140	852	461	56
Canarias.....	»	»	»	»
TOTALES.....	»	90.603	49.000	6.000

Madrid 20 de Febrero de 1889.—Chinchilla.

(Gaceta 20 Febrero 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Minas.*

D. Fernando F. de Valderrama, Gobernador civil de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Raimundo Sanmiguel, vecino de Bilbao, una solicitud que ha presentado en dicha fecha sobre registro de 12 pertenencias de una mina de plomo, sita en término de Munébrega, con el título de «La Bilbaina»; y linda por el Norte con valle del Gollizo, por Oeste con valle Pardo, por Sur con el cerro de Val de Maluenda y por Este con otro valle del Gollizo; todo terreno particular, y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tomará como punto de partida la entrada O. de una galería antigua situada en

el vértice del cerro de Val de Sancho, cuya galería está comprendida dentro de las ruinas de varias casas y se midirán 200 metros al O., y se colocará la primera estaca; de ésta se medirán 100 metros dirección N., y se fijará la segunda estaca; de ésta se medirán 600 metros al E., y se fijará la tercera estaca; de ésta 200 metros dirección S., se fijará la cuarta; de ésta 600 metros al O., se fijará la quinta estaca, desde cuyo punto se medirán 100 metros al N. con lo que quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 16 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE DICIEMBRE DE 1888

CARRETERA DE BORJA Á LA ESTACION DE CORTES.

Gastos de conservación.

	Pesetas. Cts.
A D. Pedro Sancho, para pago de cuatro docenas de espuelas.....	24 »
TOTAL.....	24 »

Zaragoza 18 de Febrero de 1889.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido los repartos de consumos ó relaciones de reducción de cuotas en la forma prevenida por esta Administración, por la misma se ha acordado conceder un plazo de cinco días para su remisión, transcurridos los cuales se procederá contra las Corporaciones morosas en la forma que preceptúa el artículo 259 de la vigente Instrucción del impuesto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Zaragoza 20 de Febrero de 1889.—El Administrador, Joaquín Berned.

SECCIÓN SEXTA.

Debiendo tener lugar el domingo 24 de los corrientes, á las dos de la tarde, en la Casa Consistorial de este pueblo, junta general de la Sociedad de regantes, tanto vecinos como forasteros, se les cita por medio del presente anuncio, á fin de que concurren á dicho acto para deliberar asuntos de interés á la Sociedad; advirtiendo que cualquiera que sea el número de concurrentes se dictará acuerdo.

Paracuellos de Jiloca 20 de Febrero de 1889.—El Presidente, Melchor Lázaro.

La recaudación del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial de esta villa se hallará abierta en su primer período durante los días 25 y 26 del corriente mes, de siete á doce de la mañana, en el sitio de costumbre de esta localidad.

Rueda de Jalón 20 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Arturo Muñoz.

La recaudación de las contribuciones territorial y subsidio de esta villa, correspondiente al primer período voluntario del tercer trimestre de ejercicio económico corriente, se hallará abierto en esta Sala Consistorial durante los días 22, 23, 24 y 25 de los corrientes.

Sádaba 18 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Manuel Cajal.

El segundo período de la recaudación del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial del actual ejercicio, se hallará abierto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, de ocho á doce de la mañana, de los días 25 al 28 del corriente, y del 1.º al 9 de Marzo próximo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Paracuellos de Jiloca 20 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Antonio Durán.

El segundo período de la recaudación voluntaria del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial se hallará abierto hasta el día 28 del actual en la Sala Consistorial de esta villa.

Aranda 18 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Joaquín Villarroya.

Hasta el día 28 del corriente mes se hallará abierta la recaudación del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del presente año, en su segundo período voluntario, en la Casa Consistorial de esta villa.

Mediana 19 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Juan de Grassa.

El segundo período de la recaudación voluntaria del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial de este pueblo, se hallará abierto desde el 1.º al 10 de Marzo próximo, de ocho á doce de la mañana, en la Casa Consistorial.

Terrer 20 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Gaspar Pérez.

El presupuesto adicional y refundido al ordinario del año económico de 1888-89, y el ordinario de

1889-90, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 15 días, á los efectos de la vigente ley Municipal.

Terrer 20 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Gaspar Pérez.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En las diligencias preliminares de jure y declare para preparar la acción ejecutiva, instadas por el Sr. Director de la Sucursal del Banco de España en esta Plaza contra D. Julián Gómez y D. Miguel Peña, sobre reconocimiento de un pagaré de 1.500 pesetas, á solicitud de la parte actora, ha acordado el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia de 16 del actual, se vuelva á citar á D. Julián Gómez, que no ha sido hallado en esta ciudad, calle de la Cadena, número 26, donde se dice residió, para que dentro del término de 10 días que ahora se le señalan, y que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* de la capital, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, á las once de la mañana, para recibirle declaración sobre el reconocimiento de su firma puesta en el pagaré de que se ha hecho mérito.

En su consecuencia, se cita por segunda vez al referido D. Julián Gómez para que comparezca dentro de los 10 días que al efecto se le señalan; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica será declarado confeso en la legitimidad de la firma de que se trata, para los efectos de la ejecución.

Zaragoza 18 de Febrero de 1889.—El Escribano, P. O. de D. Mariano Broquera, Nicanor Grañena.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Regimiento Lanceros del Rey, 1.º de caballería.

Los individuos del reemplazo de 1883 pertenecientes al expresado regimiento, que han de ser baja en fin del mes actual por pase á situación de segunda reserva, podrán presentarse en las oficinas de dicho Cuerpo, sitas en la Iglesia del acuartelamiento de Torrero, todos los días no feriados, de doce á tres de la tarde, desde el 24 del presente mes al 15 del próximo Marzo, con objeto de entregarles los pases, certificado de soltería y alcances; debiendo venir provistos de los de primera reserva que obran en su poder, para cancelarlos.

Zaragoza 20 de Febrero de 1889.—El Comandante Mayor, Gonzalo Mualpex. (3)